

FIDELISIMOS ESPAÑOLES:

Vosotros habeis obedecido con lealtad la mas exácta por espacio de veinte años al augusto Monarca de las Españas, imitando siempre á vuestros mayores: habeis correspondido á su amor paternal, y acompañado al Consejo en el justo sentimiento que manifestó á S. M. por su abdicacion en el dia siguiente de ella. Si hemos publicado la exáltacion de su sucesor, fue únicamente por obedecer sus soberanos preceptos. Le hubiéramos prestado por largos años la misma obediencia y fidelidad, si hubiéramos comprehendido que su abdicacion y renuncia de la Corona no fue acompañada de la espontánea libertad necesaria.

Desde que el Señor D. Carlos IV dió á conocer que esta abdicacion habia sido violenta, y que se consideraba con la plenitud de su derecho para reasumir la Corona, la Junta de Gobierno, el Consejo de Castilla y la Nacion entera quedáron pendientes de la decision de un asunto de tanta gravedad; y el Consejo ha visto con detenido exámen los documentos en que se ha fundado el Arbitro poderoso elegido para esta determinacion: los mas principales se copian á continuación, y en el juicio que ha formado el Consejo está seguro de que no se ha desviado de lo que hubiera opinado el mismo Augusto interesado, si otras circunstancias menos complicadas hubieran permitido este concierto. Desgracia ha sido ciertamente que ya no se haya verificado esta union de los Padres de sus pueblos; pero desgracia que será menos sensible para su benéfico corazon, ya que por resultado se presentan esperanzas halagüeñas para lo venidero, y que bien pronto llegará á caminar la Nacion con pasos seguros á su mayor felicidad y prosperidad.

Empiezan á realizarse estas esperanzas, puesto que el Rey ha nombrado para su Lugar-Teniente en el go-

bierno de estos Reynos á un Príncipe, que sin otro interes que el de la España, acreditado ya con las atenciones benéficas y continuas en el mando de su Ejército, se dedica con empeño y medios los mas oportunos á quanto puede contribuir á su gloria y felicidad.

La Junta de Gobierno, intimamente asociada á todos los sentimientos del Consejo, ha considerado baxo del mismo aspecto la crisis de los sucesos anteriores; y en la determinacion adoptada por la sabiduria del Tribunal, y á que suscribe enteramente, juzga cumplidos los decretos irrevocables de la Providencia, que jamas abandona á un pueblo religioso, amante de sus Soberanos y de las leyes que le gobiernan. Los documentos principales que se citan, y habia tenido presentes el Consejo en el pleno celebrado en seis de este mes, con asistencia de los Excelentísimos Señores Vocales de la Junta de Gobierno Marques Caballero, Baylio Fr. D. Francisco Gil, y D. Gonzalo O-Farril, son los siguientes

Protesta.

„Protesto y declaro que todo lo que manifiesto en mi Decreto del diez y nueve de Marzo abdicando la Corona en mi Hijo, fue forzado, por precaver mayores males, y la efusion de sangre de mis queridos vasallos, y por tanto de ningun valor. = YO EL REY. = Aranjuez y Marzo veinte y uno de mil ochocientos y ocho.”

Carta remitiendo la protesta al Emperador y Rey.

„Hermano y Señor: V. M. sabrá ya con sentimiento el suceso de Aranjuez y sus resultas, y no dexará de ver sin algun tanto de interes á un Rey, que forzado á abdicar la Corona, se echa en los brazos de un gran Monarca su Aliado, poniéndose en todo y por todo á su disposicion, pues que él es el único que puede hacer su dicha, la de toda su familia, y la de sus fieles y amados vasallos::: Heme visto obligado á abdicar; pero seguro en el dia, y lleno de confianza en la magnanimidad y genio del grande Hombre, que siempre se ha manifestado mi Amigo, he tomado la resolucion de dexar á su arbitrio lo que se sirviese hacer de nosotros, mi suerte, la de la Reyna::: Dirijo á V. M. I. y R. una protesta contra el acontecimiento

de Aranjuez, y contra mi abdicacion. Me pongo y confio enteramente en el corazon y amistad de V. M. I. Con esto ruego á Dios que os mantenga en su santa y digna guardia. = Hermano y Señor. = De V. M. I. y R. su afectísimo Hermano y Amigo = Carlos.

Reiteracion de la protesta dirigida al Sr. Infante D. Antonio.

„Muy amado Hermano: En diez y nueve del mes pasado he confiado á mi Hijo un Decreto de abdicacion::: En el mismo dia extendí una Protesta solemne contra el Decreto dado en medio del tumulto, y forzado por las críticas circunstancias::: Hoy, que la quietud está restablecida; que mi Protesta ha llegado á las manos de mi Augusto Amigo y fiel Aliado el Emperador de los Franceses y Rey de Italia; que es notorio que mi Hijo no ha podido lograr le reconozca baxo este título::: Declaro solemnemente, que el acto de abdicacion que firmé el dia diez y nueve del pasado mes de Marzo es nulo en todas sus partes; y por eso quiero que hagais conocer á todos mis Pueblos, que su buen Rey, amante de sus vasallos, quiere consagrar lo que le queda de vida en trabajar para hacerlos dichosos. Confirmo provisionalmente en sus empleos de la Junta actual de Gobierno los individuos que la componen, y todos los Empleados civiles y militares que han sido nombrados desde el diez y nueve del mes de Marzo último. Pienso en salir luego al encuentro de mi Augusto Aliado el Emperador de los Franceses y Rey de Italia; despues de lo qual transmitiré mis últimas órdenes á la Junta. San Lorenzo á diez y siete de Abril de mil ochocientos y ocho. = YO EL REY. = A la Junta Superior de Gobierno.”

Carta de S. M. el Emperador de los Franceses y Rey de Italia á S. A. R. el Príncipe de Asturias.

„Hermano mio: He recibido la carta de V. A. R. Ya se habrá convencido por los papeles del Rey su Padre del afecto que siempre le he tenido: en las presentes circunstancias V. A. me permitirá le hable con franqueza y lealtad. Yo esperaba en llegando á Madrid de inclinarme á mi ilustre Amigo á que hiciese en sus Dominios algunas reformas necesarias, y que diese alguna satisfaccion á la opinion pública. Separar de los negocios al Príncipe de la Paz, me parecia una cosa precisa para

*

su felicidad y la de sus Pueblos. Los sucesos del Norte han retardado mi viage. Las ocurrencias de Aranjuez han sobrevenido. No me constituyo Juez de lo que ha sucedido, ni de la conducta del Príncipe de la Paz; pero lo que no ignoro es, que nunca deben los Reyes acostumar sus vasallos á derramar la sangre haciéndose justicia por sí mismos. Ruego á Dios que V. A. R. no lo experimente jamas. No sería conforme al interes de la España que se persiguiese á un Príncipe que ha emparentado con una Princesa de la familia Real, y que tanto tiempo ha gobernado el Reyno. Ya no tiene mas amigos. V. A. R. no los tendría tampoco, si algun dia dexase de ser dichoso. Los Pueblos aprovechan las ocasiones de vengarse de los respetos que nos tributan::: No podeis juzgar al Príncipe de la Paz: sus delitos, si se le imputasen, deben sepultarse en los derechos del Trono. Muchas veces he manifestado mi deseo de que se separase de los negocios al Príncipe de la Paz: si no he hecho mas instancias, ha sido con motivo de la amistad del Rey Carlos, apartando la vista de las flaquezas de su afeccion. ¡O miserable humanidad, debilidad y error: tal es nuestra divisa! Mas todo esto se puede conciliar; que el Príncipe de la Paz sea desterrado de España, y le ofrezco asilo en Francia. En quanto á la abdicacion de Carlos IV, ha tenido efecto en el momento que mis Exércitos ocupaban la España; y la Europa y la posteridad llegarían á creer que Yo he mandado tantas Tropas con el solo objeto de derribar del Trono á mi Aliado y mi Amigo. Como Soberano vecino debo enterarme de lo ocurrido antes de reconocer esta abdicacion. Deseo pues conferenciar con V. A. R. sobre este particular. La circunspeccion que he guardado hasta ahora sobre estos asuntos deben conyenceros del apoyo que hallareis en Mí, si jamas las facciones, de qualquiera clase que fueren, le perturbasen en su Trono. Quando el Rey Carlos me participó los sucesos del mes de Octubre próximo pasado, me causaron el mayor sentimiento, y me lisonjeo de haber contribuido por mis insinuaciones á su buen éxito::: V. A. R. debe rezelarse de las consequencias de las emociones populares: se podrá cometer algun asesinato sobre mis Soldados esparcidos; pero no

conducirian sino á la ruina de la España. V. A. R. conoce todo lo interior de mi corazón: puede ver que me hallo combatido por varias ideas que necesitan fixarse. Podeis quedar seguro que en todo caso me conduciré con vos lo mismo que he hecho con el Rey vuestro Padre: estad persuadido de mi deseo de conciliarlo todo, y de encontrar ocasiones de daros pruebas de mi afecto y perfecta estimacion. Con lo que ruego á Dios que os tenga, Hermano mio, en su santa y digna guardia. Firmado = Napoleon."

Posteriormente con fecha de siete y ocho se han pasado al Consejo la Real Manifestacion, Carta, Real Decreto, y Orden que siguen:

Real Manifestacion.

„Españoles y amados vasallos: Hombres pérfidos se ocupan en perderos, y quisieran daros armas para que las empleais contra las Tropas Francesas, anhelando recíprocamente excitaros contra ellas, y á ellas contra vosotros. ¿Cuál seria el resultado de tan siniestras intenciones? No otro sin duda que el saqueo de toda la España, y desdichas de toda especie. Todavía se hallan en agitacion los ánimos facciosos, que tanto me han hecho padecer; y en circunstancias tan importantes como críticas me hallo ocupado en entenderme con mi Aliado el Emperador de los Franceses sobre quanto dice relacion con vuestra felicidad. Mas precaveos de dar oidos á sus enemigos: los que os sugieren ideas contra la Francia, estan sedientos de vuestra sangre, y son ó enemigos de nuestra Nacion, ó agentes de la Inglaterra: si los escuchais, acarrearais la pérdida de vuestras Colonias, la division de vuestras Provincias, y una serie de turbulencias é infortunios para vuestra patria.

Españoles, confiad en mi experiencia; y prestad obediencia á la autoridad que debo al Todopoderoso y á mis Padres. Seguid mi exemplo, y persuadios de que solo la amistad del Grande Emperador de los Franceses nuestro Aliado puede salvar la España y labrar su prosperidad.

Dado en Bayona en el Palacio Imperial llamado del Gobierno á quatro de Mayo de mil ochocientos y ocho. = YO EL REY."

Carta de remi-
sion del Real De-
creto á S. A. I. y R.

24
Mi Señor Hermano: La ausencia y mis enfermedades, no permitiéndome dedicarme por entero á los cuidados infatigables que exígen el gobierno de mis Estados, la tranquilidad de mi Reyno, y la conservacion de mi Corona, he pensado que nada podia hacer mejor que nombrar un Lugar-Teniente, que revestido de la autoridad suprema que tengo de Dios y de mis antepasados, gobierne y rija por mí y en mi nombre todas las Provincias de la España.

En su consecuencia, y habiendo de antemano consultado el bien de mis Pueblos, y el deseo de salvar la Monarquía del precipicio en que los malvados y los enemigos del reposo del Continente la iban á sumergir; penetrado por otra parte de las virtudes eminentes de que V. A. I. y R. nos ha dado tantas pruebas, y de los grandes servicios que nos ha hecho: he resuelto, con acuerdo y satisfaccion de mi fiel y grande Aliado el Emperador y Rey, nombrar á V. A. I. y R. por mi Lugar-Teniente General por el Decreto que acabo de expedir á la Junta de Gobierno, y acompañó; suplicándoos, ó Príncipe, tengais á bien pasárselo, y aceptar este nombramiento, que dará la tranquilidad á mi alma.

Sobre lo que ruego á Dios, mi Señor Hermano, que os tenga en su santa y digna guardia. = Fecho en Bayona á quatro de Mayo de mil ochocientos y ocho. = Señor mi Hermano. = De V. A. I. y R. el muy afecto Hermano = Carlos."

A LA JUNTA SUPREMA DE GOBIERNO.

Nombramiento
de Teniente Gene-
ral del Reyno al
Serenísimo Sr. Gran
Duque de Berg.

Habiendo tenido por conveniente el dar la misma direccion á todas las fuerzas de mi Reyno con el objeto de conservar la seguridad de las propiedades y la tranquilidad pública contra los enemigos, ya sea del interior, ya del exterior, he creido para llenar este objeto deber nombrar Teniente General del Reyno á nuestro amado Hermano el Gran Duque de Berg, que manda al mismo tiempo las Tropas de nuestro Aliado el Emperador de los Franceses.

Por tanto mandamos al nuestro Supremo Consejo de Castilla, y demas Consejos, Chancillerías, Audien-

cias y Justicias del Reyno, Vireyes, Capitanes Generales, Gobernadores de nuestras Provincias y Plazas, le presten obediencia, y executen y hagan executar sus órdenes y providencias; siendo esta nuestra voluntad, como tambien la de que como Teniente General del Reyno presida la Junta de Gobierno. Tendreislo entendido para el debido cumplimiento de esta mi Soberana determinacion. Dado en Bayona en el Palacio Imperial llamado el Gobierno á quatro de Mayo de mil ochocientos y ocho. = YO EL REY.

Orden de remision del Real Decreto y Manifestacion.

„Ilustrísimo Señor: El Serenísimo Señor Gran Duque de Berg me ha mandado remitir al Consejo, como lo hago, el Real Decreto adjunto del Señor Rey Carlos IV, expedido en Bayona en el Palacio Imperial llamado el Gobierno, á quatro de este mes, en que S. M. se ha servido nombrar Teniente General del Reyno á S. A. I. y R. el expresado Señor Gran Duque, para que el mismo Consejo lo tenga entendido, lo cumpla, y circule con la mayor brevedad al propio fin.

Remito igualmente al Consejo de órden del mencionado Señor Gran Duque la manifestacion adjunta del mismo Señor Rey D. Carlos IV, en que exhorta á sus vasallos á obedecer sus providencias para salvar la España, y labrar su prosperidad, y para precaver sus turbulencias é infortunios, para que el Consejo tambien publique y circule dicha manifestacion. Dios guarde á V. I. muchos años. Palacio siete de Mayo de mil ochocientos y ocho. = Sebastian Piñuela. = Señor Decano del Consejo.”

Visto todo en el pleno, celebrado en este dia con asistencia de dos Señores Vocales de la Suprema Junta de Gobierno el Excelentísimo Señor D. Gonzalo O-Farril, y el Ilustrísimo Señor D. Bernardo Iriarte, nombrados al efecto por S. A. I. y R. el Serenísimo Señor Gran Duque de Berg; y habiéndose conferenciado el asunto, y oido en voz á los Señores Fiscales, ha acordado se guarde y cumpla el Real Decreto y Manifestacion insertos, y que se comuniqué á todos los Capitanes Generales, Presidentes y Regentes de las

Chancillerías y Audiencias, Gobernadores, Corregidores, Intendentes y Justicias ordinarias: á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Prelados Eclesiásticos Seculares y Regulares del Reyno, para que lo tengan entendido, cumplan y cuiden de su exácta observancia, obedeciendo y haciendo que se obedezcan las órdenes y determinaciones de S. A. I. y R. que se sirviere dar, como tal Lugar-Teniente General del Reyno, sin contravenirlo, ni permitir su contravencion en manera alguna. Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos y ocho. = Está rubricado.

Todo lo qual participo á V. de orden del Consejo al efecto expresado, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido, dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1808.